

### CONTROL CAMBIARIO

ASOQUIM participó en la reciente reunión Intercámaras, convocada por CADIVI, para abordar diversos puntos vinculados a las nuevas normativas inherentes al control cambiario y a la asignación de divisas.

La reunión tuvo lugar en la sede de CADIVI y participaron por ASOQUIM el Ing. Juan Pablo Olalquiaga, Presidente, y la Dra Geraldina Pulido, Directora Ejecutiva. Por CADIVI, asistió el Dr. Víctor Flores, Vicepresidente de Administración de Divisas, y otros funcionarios de este organismo. Participaron igualmente representantes del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), y Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MPPCTII).

Durante el mes de enero, de acuerdo a la información suministrada por el Dr. Flores, hubo un período de adaptación del sistema a la nueva normativa, fue definida la transitoriedad y la forma de las liquidaciones de divisas.

En el caso del sector químico, las AAD's otorgadas entre el 1-7-09 y el 8-1-10, serán liquidadas a 2,60, siempre y cuando hayan ingresado al país. Lo no encontrado en ese rango será liquidado de acuerdo a su ubicación en las listas, bien sea a 2,60 ó a 4,30. Este criterio está contemplado en la modificación del Convenio Cambiario N° 15 en su artículo 3.

Con relación a las importaciones productivas (hasta \$ 50 mil), los representantes de CADIVI, hicieron énfasis en un uso adecuado conforme a la Providencia 090, evitando el fraccionamiento. No obstante, indicaron que las empresas suspendidas por mal uso de las productivas, pueden importar por vía de las ordinarias.

Respecto a las exportaciones (Artículo 6 del Convenio Cambiario No.14) los únicos gastos imputables a la retención autorizada de hasta el 30 % de las divisas percibidas por las ventas en mercado externos, son los de comercialización y de transporte.

Afirmaron no haberse olvidado de las asignaciones de divisas referentes a asistencia técnica, dividendos y pago a proveedores de Colombia, no obstante esperan instrucciones al respecto.

ASOQUIM por su parte, consignó los expedientes recibidos de las empresas hasta el 30-1-2010, más los casos ALADI pendientes, así como los críticos.

### Charla en ASOQUIM sobre el tema cambiario

ASOQUIM convocó a una charla informativa en materia cambiaria, con el Dr Juan Socías, del Grupo Soluciones, asesor de CONINDUSTRIA en este tema.

La charla tuvo lugar en la sede de la Asociación y estuvo centrada en diferentes aspectos referentes a los tres últimos Convenios Cambiarios N°s. 14, 15 y 16, las asignaciones de divisas durante el año 2009 y las estimaciones para el 2010.

Sobre el Convenio Cambiario N° 14, referente a la implantación de un sistema con dos niveles de tasa de cambio Bs. 2,60 /US\$ y Bs. 4,30 /US\$, se definen los conceptos al tipo de cambio de Bs. 2,60, y los no contemplados en dichos conceptos a Bs.4,30 por US \$.

Destaca en este Convenio, el artículo 6: "Las personas naturales o jurídicas privadas, dedicadas a la exportación de bienes y servicios, podrán retener y administrar hasta el 30 % del ingreso que perciban en divisas, en razón de las exportaciones realizadas, este porcentaje será destinado a cubrir los gastos derivados de la actividad de exportación distintos a la deuda financiera."

También se debatió en la reunión sobre el artículo 10, el cual establece las disposiciones para regular situaciones en desarrollo. Es el caso de las operaciones de compra y venta de divisas cuyas liquidaciones hubieren sido solicitadas al BCV antes de la entrada en vigencia del citado Convenio. A éstas corresponde un tipo de cambio de Bs 2,15 por US\$, según lo establecido en el Convenio Cambiario No. 2, del 1-3-2005. De igual manera se aplica a las operaciones de venta de divisas realizadas por los operadores cambiarios antes del 11 de enero de 2010 (adquisición de divisas para las representaciones diplomáticas, consulares, sus funcionarios, etc).

También las operaciones de compra de divisas efectuadas por los operadores cambiarios antes del 11 de enero, se harán al tipo de cambio de 2,15 bolívares /US\$

Las operaciones de venta de divisas efectuadas por los operadores cambiarios para el pago de consumos con tarjeta de crédito, se liquidarán a la tasa de cambio vigente a la fecha de realizada la operación.

Se comentó asimismo sobre los listados de códigos arancelarios donde se indica el tipo de cambio a Bs. 2,60 /US\$ o a Bs. 4,30 /US\$, el requerimiento de Certificado de No Producción o de Producción Insuficiente y el Ministerio que lo administra.

Se comentó asimismo sobre los listados de códigos arancelarios donde se indica el tipo de cambio a Bs. 2,60 /US\$ o a Bs. 4,30 / US\$, el requerimiento de Certificado de No Producción o de Producción Insuficiente y el Ministerio que lo administra. Información ésta, publicada en Gaceta Oficial.

Acerca del Convenio Cambiario N° 15, se habló sobre la modificación o ampliación del artículo 3, contentivo de nuevos casos de excepción, trámites y operaciones de importación. Al respecto se citó el literal b del artículo en referencia, cuyo texto señala: "Trámites de operaciones de importación cerrados ante un operador cambiario, siempre que estén provistos de una AAD emitida dentro de los seis meses anteriores al 11-01-2010, fecha de entrada en vigencia del Convenio Cambiario No.14 y correspondan a los rubros: eléctrico, de la construcción, químico; caucho; plástico; papel, cartón y madera; salud veterinario; textil; gráfico y de servicios."

Del Convenio Cambiario N° 16, se indicó que el tipo de cambio aplicable a las operaciones de venta de divisas efectuadas por el Banco Central de Venezuela a organismos e instituciones internacionales en los que participa la República en virtud de acuerdos o convenios internacionales, ratificados por ésta y vigentes para la fecha de la solicitud, será de Bs.2,60 por US\$. Mientras que el tipo de cambio aplicable a las operaciones de compra será a Bs. 4,30 por US\$. La publicación en Gaceta Oficial, corresponde al N° 38.382 de fecha 9 de marzo 2010.

---

## QUÍMICOS CONTROLADOS

Con el fin de solicitar apoyo respecto al trámite para el cumplimiento de la Providencia Administrativa N° MPP-VS-DAEX-007-2009 referida al registro y el objeto social de la empresa sometida a control bajo Régimen Legal 7, se realizó una reunión de consulta entre ASOQUIM, una representante de una de las empresas afiliadas y el Jefe de Químicos de la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada (DAEX), Cap. Juan Vicente Rivas González.

Durante la reunión se plantearon los problemas de las empresas para modificar su objeto social acorde con la actividad que realizan y cumplir así con la Providencia, requisito éste exigido con mayor énfasis a las comercializadoras, importadoras de sustancias químicas bajo régimen Legal 7.

En efecto, de acuerdo a la Providencia en su Parte V, referida a las Disposiciones de carácter particular y a la solicitud para el registro de empresas, en el literal e, se indica que el objeto social de la Empresa debe estar acorde con la actividad que va a realizar, en tal sentido, debe especificar taxativamente: explosivos, químicos o sustancias afines bajo el régimen legal No.7 del Arancel de Aduanas.

Por su parte, varias de las empresas alegan que la adaptación a dicho requisito, ha significado la realización de asambleas extraordinarias, aparte de que los Registros Mercantiles exigen una autorización del DAEX para hacer los cambios aprobados por las respectivas Asambleas de las empresas.

El Jefe de la División de Químicos del DAEX informó al respecto, que previo al asiento en el Registro Mercantil de las modificaciones del objeto social de la empresa, debe presentarse ante el DAEX un borrador del documento para su revisión por parte de la Consultoría Jurídica y la posterior emisión de un oficio al Registrador Mercantil, con el cual se permitirá el registro del objeto social de la empresa de acuerdo a lo exigido por dicha Providencia.

La segunda consulta planteada en la reunión sobre la Providencia del DAEX N° 7, estuvo referida a la emisión del certificado para el uso y manejo de sustancias químicas peligrosas. Las empresas expusieron sobre el particular, el hecho de que inicialmente se les informó que el certificado podía emitirlo el Cuerpo de Bomberos, y luego que no todos los Cuerpos de Bomberos del país, están en capacidad de hacerlo.

El Cap. Rivas González explicó que el espíritu de la normativa en este tema, es que el personal que labore con estas sustancias tengan certificado de uso y manejo de sustancias peligrosas, emitido por personal calificado.

Las empresas bajo Régimen Legal 7, consideran que todos estos ajustes deben ser recogidos en una propuesta al DAEX para modificar la Providencia vigente y evitar cualquier discrecionalidad en la Normativa.

El Capitán Rivas González insistió en la reunión que las empresas fabricantes y comercializadoras de hipocloritos de sodio; hipoclorito de calcio o cualquier otro producto bajo Régimen Legal 7, deben estar registradas y contar con la permisología exigida por el DAEX, de lo contrario serán sancionadas con cierre o inmovilización de empresas.

---

## ASOQUIM CUMPLE CON PROGRAMA DE AHORRO ELÉCTRICO

Con base en un plan de ahorro de consumo de electricidad, ASOQUIM contribuyó con la meta de ahorro de energía correspondiente a la primera semana al registrar una reducción en su consumo equivalente al 17,36 %. A efectos de cumplir con la reducción del 20 % prevista en la Resolución publicada en Gaceta Oficial N° 39.366 del pasado 11 de febrero, la Asociación implementa nuevas medidas que incluye la regulación del uso del sistema de aire acondicionado.

El plan inicial de ahorro establece pautas para fomentar la disminución del consumo de electricidad sin afectar las actividades normales de la Asociación y cuidando siempre las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores. En tal sentido se aplicaron medidas de reducción sobre computadoras, impresoras, fotocopiadoras, aparatos eléctricos en general, sistemas de aire acondicionado y de iluminación, procediendo así a la desactivación de un equivalente a 23 lámparas.

El 6 de marzo recibió la visita de los fiscales de la C.A. Electricidad de Caracas, quienes informaron mediante la colocación del

El 6 de marzo recibió la visita de los fiscales de la C.A. Electricidad de Caracas, quienes informaron mediante la colocación del cartel respectivo y una carta, acerca de la reducción lograda por ASOQUIM en su consumo de electricidad equivalente a 17,36 %. Actualmente la Asociación aplica medidas adicionales para alcanzar el 20 % de reducción, especialmente a través de la regulación del uso del sistema de aire acondicionado los días con actividades normales, desde las 7:30 a.m. hasta la 11:30 a.m. y desde la 01:30 p.m. hasta las 04:30 p.m.

---

## DIRECTOR DE CÁMARA VENEZOLANA-BRASILEÑA VISITA A ASOQUIM

En misión empresarial, estuvo de visita en ASOQUIM el Sr. Marcos Rabelo Leitao, Director de la Cámara Venezolana-Brasileña de Comercio e Industria /Capítulo Pernambuco.

Esta Cámara fue creada en noviembre pasado en la ciudad de Recife, con el propósito de fortalecer e incrementar el comercio entre Venezuela y el estado de Pernambuco. En ese sentido, el Sr. Rabelo en representación de dicha institución, manifestó el deseo de establecer contactos con empresas del país para evaluar la posibilidad de negocios de exportación de productos venezolanos hacia el noreste de Brasil.

---

## REGISTRO DE POZOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

De acuerdo a la normativa referente al Registro Nacional de Usuarios y Usuarias de las Fuentes de Agua, publicada en Gaceta Oficial 39.361 del 4 de febrero, todos los registros de los pozos, hechos antes de la publicación en referencia, deben ser actualizados, según información suministrada a ASOQUIM por Ileana García, Directora de la empresa Consultoría Global de Sistemas, C.A.

Afirmó Ileana García que en atención a dicha normativa, es necesario además la presentación de una nueva codificación que será introducida, a través de software libre, a una data electrónica a ser manejada por las Unidades del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, designadas para tal fin.

---

## NUEVOS MIEMBROS

ASOQUIM anuncia la incorporación de 2 nuevos miembros. Se trata de Larkinven Representaciones C.A. y Quiar C.A.

Larkinven Representaciones C.A., es una empresa latinoamericana, cuya planta está ubicada en Turmero, estado Aragua, fabricante de productos de limpieza que atiende las operaciones de higienización de las industrias que elaboran alimentos y bebidas. Detergentes en polvo y líquidos, aditivos para lavado y saneado, desinfectantes, limpieza de equipos, lubricantes, productos para lavanderías y cocinas profesionales, tratamientos de pisos, productos para autolavados, tratamiento de aguas e higiene en general.

Quiar C.A., es comercializadora de productos químicos, venta de insumos y productos para piscinas, equipos para laboratorio y tratamiento de agua. Su planta está ubicada en Cabudare, estado Lara.

A sus respectivos directivos y personal, nuestra más cordial bienvenida, esperando una fructífera relación gremial.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.win2pdf.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.  
This page will not be added after purchasing Win2PDF.